

**RESOLUCION N°**

**27 OCT. 2011**

( **00 12 56** )

**"Por medio de la cual se ordena un avance para adquisición de materiales y suministros para la realización del Taller de Preparación a Base de Soya, en la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico".**

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la soya es una alternativa alimenticia de bajo costo, con alto contenido de nutrientes (Proteínas, fibras, ácido grasos no saturados, hierro, fósforo y magnesio Vitamina B2 y folatos) que proporcionan una nutrición adecuada, uno de los beneficios reconocidos en los últimos años es su contenido de isoflavonoides, y su papel en la salud femenina; también mejora el perfil lipídico sanguíneo disminuyendo los niveles de colesterol "malo" (LDL), reduciendo el riesgo de las enfermedades cardiovasculares.

Que por las razones expuestas anteriormente, la Facultad de Nutrición y Dietética, dentro de su misión de contribuir con la salud de la población programó, en coordinación con la Vice rectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, la realización del curso Taller de preparaciones a base de soya una alimentación saludable", cuyo objetivo fundamental es capacitar a los asistentes en preparaciones nutricionales a base de soya como alternativa saludable de alimentación.

Que mediante oficio calendado 4 de octubre de 2011 la Decana de la Facultad de Dietética y Nutrición de la Universidad del Atlántico, doctora LILIANA MORALES CANEDO, solicitó la autorización y aprobación de avance, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) ml, para la adquisición de materiales y



**00 12 56**

suministros para la realización del "Taller de preparación a Base de Soya", en la Facultad del Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese un avance por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) M.L. a nombre de la decana de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico, doctora **LILIANA MORALES CANEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.713.7536, expedida en Barranquilla, para la adquisición de materiales y suministros para la realización del "Taller de preparación a Base de Soya", en la Facultad del Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03210615 – Materiales y Suministros – Unidades Académicas, por valor de DOSCIENTOS PESOS (\$200.000.00) m.l.

**ARTICULO TERCERO:** Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la docente **LILIANA MORALES CANEDO**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

**ARTICULO CUARTO:** El dinero entregado como avance, DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), es para la adquisición de materiales y suministros para la realización del "Taller de preparación a Base de Soya", en la Facultad del Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico.

**ARTICULO QUINTO:** Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

**ARTICULO SEXTO:** El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.

✓



00 12 56

- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

**PARAGRAFO:** El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

**ARTICULO SEPTIMO:** El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 20110200041 de octubre 5 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Barranquilla, a los



**ANA SOFIA MESA DE CUERVO**  
Rectora

V ° B ° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó  
Jlrodriguez

